



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE UGENA

Tras comprobar que M.J.M era propietario de la vivienda sita en calle Los Olivos, número 21 a fecha 1 de enero de 2015 y dado que por error a fecha de hoy no se ha generado recibo correspondiente a la tasa entrada vehículos-vado/15; en base al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ...”...Las Administraciones públicas podrán asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos...”

Por la presente se adjunta el recibo pendiente de pago hasta la fecha, debiendo hacerse efectivo, sin recargo alguno, en Caja Rural de Toledo en el siguiente número de cuenta: 3081-0184-40-1099335729.

Recibo correspondiente al Entrada Vehículos-Vado 2015.

Entrada garaje, 50,00 euros.

Importe total 50,00 euros.

PLAZOS DE INGRESO:

- Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de un mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

- Si recibe la notificación entre el día 16 y último de un mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común, y recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta por silencio administrativo, una vez transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que se notifique su resolución.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de Toledo que por turno le corresponda, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4. de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De no interponerse el anterior recurso potestativo de reposición, podrá formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado número 1 de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/98. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente en derecho.

Ugena 11 de abril de 2016.-El Alcalde, Jesús García Fernández.

N.º I.- 2523